

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIONES, ENCUADERNACION Y EMPASTADO PARA EL CENTRO MÉDICO MILITAR DE LA 31ª BRIGADA DE INFANTERÍA

1. OBJETO DE LA CONTRATACION

Contratar el servicio de impresiones, encuadernación y empastado para para el personal que labora en el Centro Medico Militar de la 31ª Brigada de Infantería.

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de servicios de impresiones, encuadernación y empastado para el Centro Medico Militar de la 31ª Brigada de Infantería.

3. FINALIDAD PUBLICA

Contratar los Servicios de impresiones, encuadernado y empastado para el empleo y uso del Centro Medico Militar de la 31ª Brigada de Infantería.

4. ANTECEDENTES

El Centro Medico Militar de la 31ª Brigada de Infantería de la 31ª Brigada de Infantería empleara el servicio de impresiones, encuadernación y empastado ya que son base fundamental para la buena difusión de información necesaria.

5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION

Objeto General:

Dotar de los servicios de impresiones, encuadernado y empastado para el empleo servicios diversos ya que son base fundamental para el buen rendimiento de sus labores.

Objeto Especifico:

Contratar los servicios con el objetivo de brindarles los medios necesarios para difusión de información y empastado de documentación necesaria.

6. CARACTERISTICAS Y DESCRIPCION DEL SERVICIO

Contratación de servicios de impresiones, encuadernación y empastado para el Centro Medico Militar de la 31ª Brigada de Infantería de la 31ª Brigada de Infantería.

- a. Servicios de impresiones, encuadernación y empastado para el Centro Medico Militar de la 31ª Brigada de Infantería de la 31ª Brigada de Infantería.

Nº	SERVICIO	UU MEDIDA	CANTIDAD
01	SERVICIO DE IMPRESIÓN Y EMPASTADO	SERVICIO	30
02	SERVICIO DE IMPRESIONES EN GENERAL	SERVICIO	2000

- b. Servicios de impresiones, encuadernación y empastados.

Nº	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
01	EL SERVICIO DE ENCUADERNACIÓN Y EMPASTADO DE DOCUMENTOS PROFESIONALES (LIBROS, ARCHIVOS) REQUIERE CARTÓN PRENSADO



	Nº 12, RECUBRIMIENTO EN PERCALINA, VINIL O BIO CUERO, COSTURA DE HILO DE ALGODÓN, COLA SINTÉTICA DE ALTA ADHERENCIA Y ROTULACIÓN DORADA O PLATEADA EN EL LOMO Y TAPA..
02	LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA UN SERVICIO DE IMPRESIÓN DE SEPARATAS A COLOR EN AMBAS CARAS (ANVERSO/REVERSO) SUELEN INCLUIR: PAPEL BOND (75-90 GR) O COUCHÉ (100-170 GR), IMPRESIÓN CMYK A TODO COLOR, TAMAÑO A4 O A5, ACABADOS COMO ENGRAPADO, ANILLADO O CORTE RECTO, Y PLASTIFICADO MATE PARA TAPAS OPCIONALES.

7. **GARANTIA COMERCIAL**

El presente servicio deberá contar con una garantía comercial por defectos de fabricación de doce (12) meses como mínimo, la cual considerará desde la fecha de conformidad del servicio. Se debe entender que dentro del periodo de garantía el contratista aceptara a los cambios a que hubiere lugar.

8. **REQUISITOS DEL PROVEEDOR**

- Persona natural y /o jurídica.
- RUC – activo y habido
- Contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) en el capítulo servicios.
- No estar inhabilitado o suspendido para contratar con el estado.
- Contar con código CCI.

9. **LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO**

9.1 LUGAR DE EJECUCION DEL SERVICIO.

En el Cuartel General de la 31ª Brigada de Infantería, sito en Av. 13 de noviembre Nro. 199 El Tambo – Huancayo – Junín.

9.2 PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO

El plazo de la prestación del servicio será de treinta (30) días calendarios, el cual será a partir del día siguiente de firmado el contrato y/o recepcionado la orden de servicio.

10. **OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

- El contratista es responsable directo de la entrega total del servicio, debiendo cumplir con los trabajos detalladas en la presente TDR.
- El contratista deberá prever y garantizar que el servicio sea ejecutado cumpliendo las normas y medidas de seguridad.

11. **SUB-CONTRATACIÓN**

De acuerdo al artículo 108.1. de la Ley N° 32069, Ley General de las Contrataciones Públicas, se puede subcontratar por un máximo del 40% del monto del contrato vigente de bienes, servicios u obras. En el caso de bienes y servicios las bases pueden especificar las prestaciones esenciales que no pueden ser materia de subcontratación o, de así haberse evaluado en la estrategia de contratación, que no se permite la subcontratación, con el sustento correspondiente.

Asimismo, el artículo 108.2. indica que: El contratista presenta a la entidad contratante la solicitud de subcontratación que contiene como mínimo lo siguiente:

- a) El alcance de la subcontratación.
- b) RNP vigente del subcontratista.

Y, según el artículo 108.3. La entidad contratante aprueba o deniega la subcontratación de manera previa, en un plazo de cinco días hábiles contabilizados desde el día siguiente de formulado el pedido, sustentando su decisión. De no pronunciarse en dicho plazo, se entiende denegada la solicitud. De manera que según el Art. 147° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, en el ámbito de las normas el contratista no puede subcontratar a terceros, siendo el único responsable del bien.

12. CONFIDENCIALIDAD

El postor deberá mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la Entidad, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la Entidad en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución de este.



13. CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por el área usuaria, en un plazo máximo de siete (07) días calendarios, contabilizado desde el día siguiente de culminado el servicio.

14. FORMA DE PAGO

La 31ª Brigada de Infantería, pagará a El CONTRATISTA en Soles, **EN UN ÚNICO PAGO**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 145 del Reglamento de la Ley General de las Contrataciones Públicas.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad suscrita por el Área Usuaria
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes presencial del Cuartel General de la 31ª Brigada de Infantería, sito en Av. 13 de noviembre Nro. 199 El Tambo – Huancayo – Junín

15. PENALIDADES APLICABLES

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento, La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto total contratado}}{F \times \text{plazo en días}}$$

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general: $F=0.40$
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general: $F=0.25$

16. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

17. ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la emisión de la orden de compra y/o servicio o suscripción del contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato u orden de compra o servicio. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

18. GESTION DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el contrato u orden de compra o servicio y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos



positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

19. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante Conciliación, de conformidad con el artículo 330 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

20. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato u orden de compra o servicio, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

21. SANCIONES

El PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del contrato u orden de compra o servicio, siendo aplicable lo previsto en el artículo 87 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

22. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 144 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de, NO MENOR DE UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.




O-224676676-O+
LUIS FERNANDO PARIONA LOPEZ
TTE CRL EP
DIRECTOR DEL CSM N° 31